

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec

DENUNCIANTE:

EXPEDIENTE: DIOT/681/2022

“2023 Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **cinco de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMiPE/006408/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“NO SE ENCUENTRA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2022.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/681/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, el día **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. El **diecisiete de enero de dos mil veintitrés** se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec** acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de **transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes**, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/681/2022

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **cinco de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/006408/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

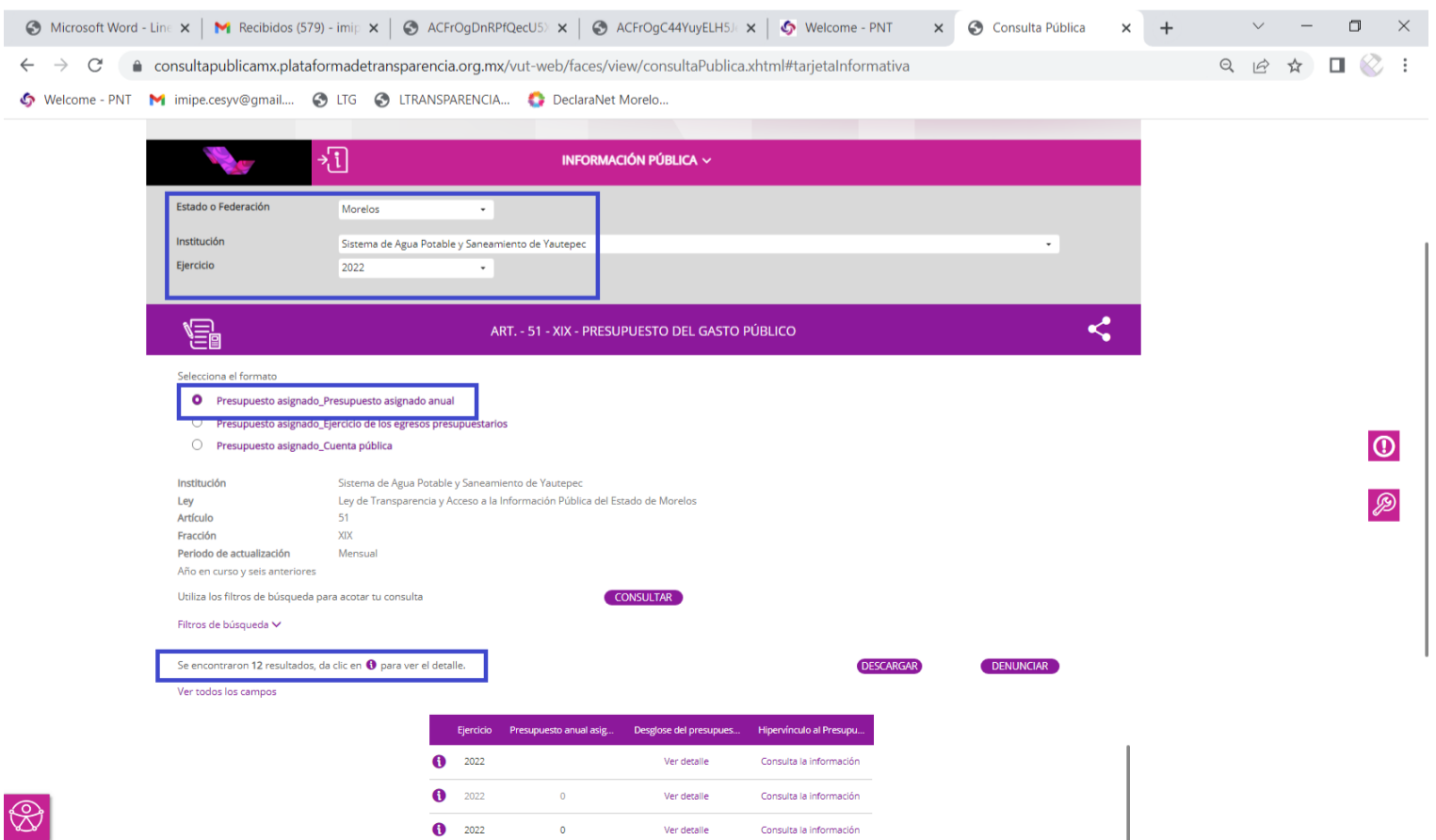
“NO SE ENCUENTRA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2022.” (Sic)

De una revisión efectuada al apartado del **Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“Presupuesto asignado anual”**, que prevé el **Artículo 51, fracción XIX-A** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

El **diecisiete de enero de dos mil veintitrés** se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec** acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

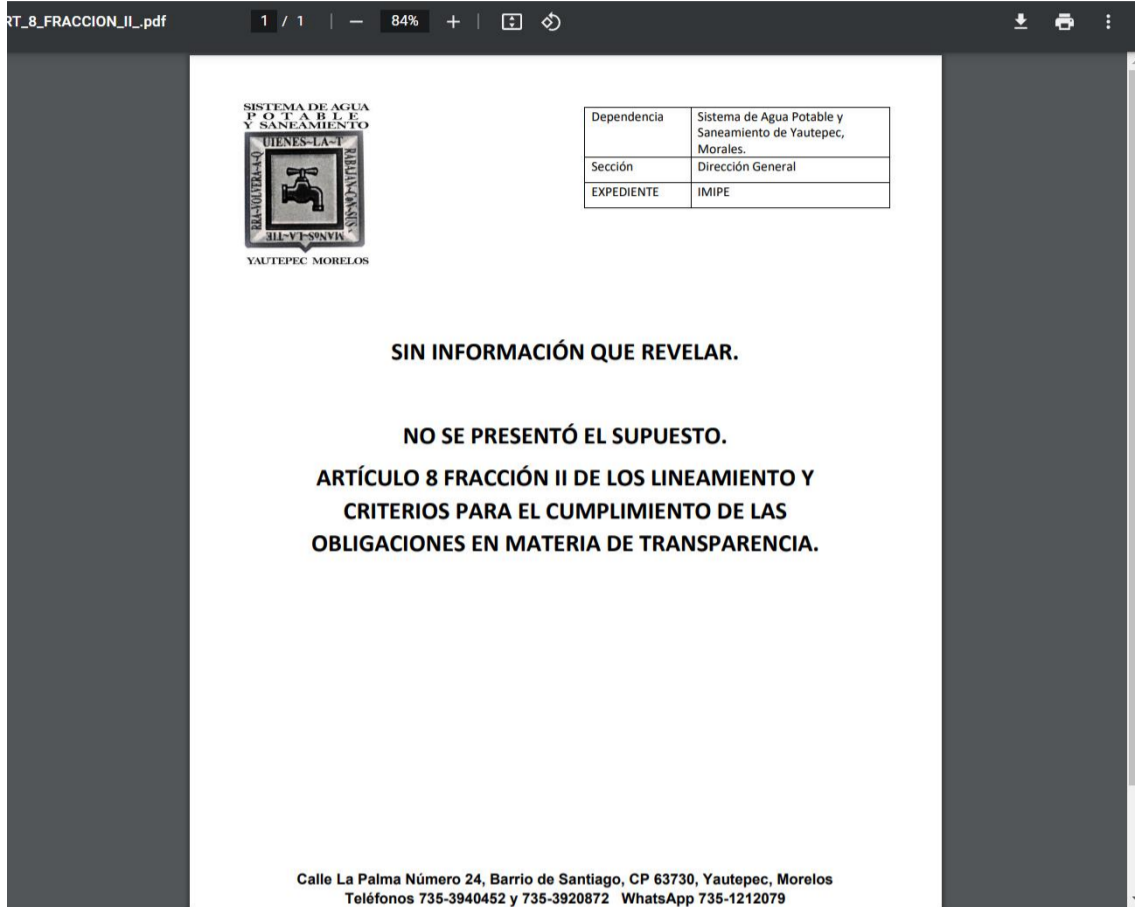
Atendiendo a lo anterior, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, concerniente al **Artículo 51, fracción XIX-A** relativa a **“Información sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionales, los órganos legales y todas las entidades públicas previstas en la presente Ley, que deberá actualizarse trimestralmente;”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Morelos), 'Institución' (Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec), and 'Ejercicio' (2022). The search results show 12 results, with the first one selected: 'Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual'. The details for this result are as follows:

Ejercicio	Presupuesto anual asig...	Desglose del presupues...	Hipervínculo al Presupu...
2022		Ver detalle	Consulta la información
2022	0	Ver detalle	Consulta la información
2022	0	Ver detalle	Consulta la información



INFORMACION_3613_670390 [Modo de compatibilidad] - Excel

ID	Ejercicio	Fecha de	Fecha de	Desglose	Hipervínculo Al Presupuesto de Egresos	Hipervínculo a La Página de Internet	Área(s)	Fecha de	Fecha de	M...
5651411	2022	01/12/2022	31/12/2022	3651411	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	31/12/2022	12/01/2022	NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS...
56670082	2022	01/11/2022	30/11/2022	36670082	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	30/11/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670081	2022	01/10/2022	31/10/2022	36670081	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	31/10/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670080	2022	01/09/2022	30/09/2022	36670080	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	30/09/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670079	2022	01/08/2022	31/08/2022	36670079	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	31/08/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670078	2022	01/07/2022	31/07/2022	36670078	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	31/07/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670077	2022	01/06/2022	30/06/2022	36670077	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	30/06/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670076	2022	01/05/2022	31/05/2022	36670076	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	31/05/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670075	2022	01/04/2022	30/04/2022	36670075	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	30/04/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670074	2022	01/03/2022	31/03/2022	36670074	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	31/03/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670073	2022	01/02/2022	29/02/2022	36670073	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	29/02/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO, ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS Y...
56670072	2022	01/01/2022	31/01/2022	36670072	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	http://repositoriomorelos.mvtsite/default/Files/Municipal_Au...	RECCIÓN GENERAL	31/01/2022	19/01/2022	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS...

Información TABLA460198



Como se advierte de las capturas de pantalla que anteceden, el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XIX-A**, por cuanto al ejercicio denunciado: **dos mil veintidós**, toda vez que como se observa que de los doce registros que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, estos no cumplen con los criterios sustantivos de contenido establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, los cuales en su parte conducente señalan lo siguiente:

...

En relación con el Presupuesto asignado anual, todo sujeto obligado publicará, al inicio de cada año, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al presupuesto asignado anual:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Presupuesto anual asignado al sujeto obligado

Criterio 4 Clave del capítulo de gasto

Criterio 5 Denominación del capítulo de gasto

Criterio 6 Presupuesto por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado

Criterio 7 Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado

Criterio 8 Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"

...

De la revisión anterior se observa que el sujeto obligado, pretende justificar la falta de información con la siguiente nota:

"NO SE PRESENTÓ EL SUPUESTO. ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTO Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA."

Sin embargo, si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada, situación que no se cumplió, pues no está fundando y motivando la razón por la cual no cuentan con el Presupuesto anual asignado. Aunado a lo anterior, dentro del apartado de "Hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"; al tratar de ingresar este no redirecciona a la información que el formato solicita. Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción XIX-A** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: "**Presupuesto asignado anual**", tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.



Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

Artículo 19. *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

Artículo 141. *El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

Artículo 12. *Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

Artículo 73. *El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.*

Artículo 143. *Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:*

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

RESUELVE

PRIMERO.- Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/681/2022

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XIX-A**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA

MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

